



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HARDWARE (HOUSING) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I. Configuración del contrato

1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de alojamiento de la infraestructura hardware (servidores y almacenamiento) que soporta diversos aplicativos de la Diputación de Valladolid, todo ello con arreglo a las características y condiciones mínimas que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

1.2. De conformidad con el artículo 10 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el presente contrato, en atención a su objeto, es un contrato administrativo de servicios, encuadrado en la categoría 7 del Anexo II de dicho texto.

1.3. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, los números de referencia en la clasificación CPV (vocabulario común de contratos públicos) son los siguientes:

- 72510000 (Servicios de gestión relacionados con la informática).
- 72310000 (Servicios de tratamiento de datos).

2. Naturaleza y régimen jurídico

2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo, se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones complementarias; por el presente pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas en lo que no contradigan a la anterior legislación, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma de Castilla y León; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 300/2011, de 4 Marzo, que modifica el anterior, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) en lo no derogado por la anterior legislación y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

2.2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General y este Pliego, por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid

2.3. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

2.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3. Presupuesto de licitación

3.1. Presupuesto base de licitación: El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (424.800,00 €), de los cuales SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (64.800,00 €) corresponden al importe del impuesto sobre el valor añadido y se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 2012: 26.550,00 €, de los que 4.050,00 € corresponden a IVA.
- Año 2013: 106.200,00 €, de los que 16.200,00 € corresponden a IVA.
- Año 2014: 106.200,00 €, de los que 16.200,00 € corresponden a IVA.
- Año 2015: 106.200,00 €, de los que 16.200,00 € corresponden a IVA.
- Año 2016: 79.650,00 €, de los que 12.150,00 € corresponden a IVA.

3.2. El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 88 TRLCSP (importe total, sin incluir el IVA, y previendo las eventuales prórrogas), asciende a la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00 €).

3.3. El precio del contrato se ha estimado a tanto alzado, atendiendo a los precios de mercado y tomando como base actuaciones similares llevadas a cabo por esta Diputación.

3.4. En el indicado presupuesto total se entienden incluidos cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar el objeto de esta contratación. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

3.5. La financiación del contrato se realiza como gasto de carácter plurianual con cargo a los Presupuestos de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 existiendo



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

crédito por importe de 35.400,00 € en la partida 101.491.50.627.00 del vigente Presupuesto de Gastos para atender las obligaciones derivadas del contrato durante el año 2012. Los gastos correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

3.6. Precio del contrato: La retribución del contratista se fijará con éste a través del procedimiento licitatorio previsto en el presente pliego. A tal efecto, las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación, e indicarán, separadamente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a la Diputación de Valladolid.

4. Revisión de precios

Transcurrido un año desde la adjudicación, y si se cumplen los requisitos del art. 89 del TRLCSP, tendrá lugar la revisión de precios incrementándose los precios de adjudicación mediante la aplicación del 85 % a la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (IPC) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de revisión.

5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de CUARENTA Y OCHO MESES (48) y comenzará su vigencia desde el momento de su formalización.

El plazo máximo para la migración, instalación y puesta en marcha del servicio será como máximo de un mes a partir de la fecha de formalización de contrato y alcanzará a todos los equipos y sistemas propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid a dicha fecha

El contrato podrá prorrogarse por periodos máximos de un año, sin que en ningún caso el contrato original y sus prórrogas puedan tener una duración superior a SETENTA Y DOS MESES.

II. Selección del contratista y adjudicación del contrato

6. Procedimiento de adjudicación

6.1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los arts. 157 y 150. 3 g) del mencionado texto refundido. En concreto los criterios de valoración serán los recogidos en la Cláusula 13 del presente Pliego.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.1 segundo párrafo del TRLCSP, al tratarse de un contrato *sujeto a regulación armonizada*, se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial del Estado.

La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el perfil de contratante de la Diputación de Valladolid

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3.- Información a los licitadores: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en Internet en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid en la dirección electrónica (www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontrante/), donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización. Este último anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación.

Así mismo, los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6.4.- En atención a lo anterior, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 , párrafos primero y tercero, del TRLCSP, que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7. Responsable del contrato

Un Técnico Asesor del Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías tendrá la consideración de responsable del presente contrato, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8. Capacidad

8.1.- Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el art. 54 del TRLCSP y arts. 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el art. 60 del citado texto refundido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Condición especial de compatibilidad. Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, las empresas licitadoras deberán formular declaración responsable de no ser adjudicatarias de contratos de la Diputación de Valladolid cuyo objeto fuera la vigilancia, supervisión y control o asesoramiento sobre los contenidos de la presente contratación, así como de no mantener relación con las mismas, ni ellas ni sus empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. A tal efecto se incorporará declaración responsable sobre este extremo, en los términos del Anexo VIII de este pliego.

8.2.- Conforme al artículo 59 del TRLCSP, podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

Cada una de la empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los arts. 72 y ss del TRLCSP y arts. 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose, a efectos de determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 8 de este pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar a la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultaren adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar la clasificación que se determina en la cláusula 8, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que se determinen por la legislación del Estado miembro de la Unión Europea en que estén establecidas.

8.3.- Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. De conformidad con lo preceptuado en el art. 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apdo. 1 del art. 60 del citado texto refundido y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

8.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá prescindir del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio

9. Solvencia de los empresarios



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

9.1.- Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones le es de aplicación lo establecido en los artículos 62 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.2.- En base a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), vigente a estos efectos, y teniendo en cuenta el importe del contrato, la clasificación exigida será la siguiente:

GRUPO: V, SUBGRUPO 5 (Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras informáticas), **CATEGORIA A.**

9.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del TRLCSP no se exige a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea la clasificación a que se refiere el apartado 2 de la cláusula 9, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de su obligación de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios señalados a continuación:

9.3.1.- Solvencia económica y financiera: se acreditará por los siguientes medios:

- a) Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad estimada para una anualidad (106.200,0 €).
- b) Declaración relativa a que la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de cada uno de los tres últimos ejercicios, en el ámbito de la actividad objeto de contratación, no sea inferior a 106.200,00 euros.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

9.3.2.- Solvencia Técnica: Se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (2009, 2010 y 2011), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Diputación Provincial.

En la relación arriba indicada, será necesario acreditar que la empresa licitadora, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, ha ejecutado al menos un contrato similar o equiparable al que es objeto de esta licitación y cuyo importe por anualidad no sea inferior a 106.200,00 €, detallando el objeto que comprendía dicho contrato.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

9.4.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

9.5.- Concreción de las condiciones de solvencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP los licitadores, mediante escrito a incluir en el sobre A, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato el equipo de trabajo cuyos requisitos mínimos se determinan en la cláusula 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo en dicho compromiso la específica mención a que, en su caso, los miembros cuentan con experiencia mínima de tres años en trabajos similares. A tal efecto dicho compromiso se presentará de conformidad con lo previsto en el Anexo VII de este pliego. La descripción concreta de los componentes que se adscriban a dicho equipo de trabajo se incluirá en la memoria técnica del sobre B, acreditándose su experiencia mínima de tres años en trabajos similares, en su caso, mediante la presentación de los correspondientes currícula. Las empresas licitadoras cuidarán de no presentar en la documentación correspondiente al sobre A la descripción del equipo de trabajo ni la acreditación de su experiencia, cuando se exigiere; contenidos estos que formarán parte de la memoria técnica del sobre B. Igualmente se recuerda que no se han de incluir en este sobre B las certificaciones de fabricante con que cuenten los miembros del equipo técnico, debiendo incluirse éstas en el sobre C, de conformidad con lo señalado en la cláusula 11.4. apartado 3 de este pliego.

10. Presentación de proposiciones

10.1.- Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de CUARENTA DÍAS (40) NATURALES contados desde el día siguiente al envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

10.2.- Si las proposiciones se presentaran por correo, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día (fax núm. 983.427292), indicando la licitación a la que concurre así como el nombre o, en su caso, razón social de la empresa. No podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.3.- Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HARDWARE (HOUSING) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID”** y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros TRES sobres cerrados: el “A” titulado **“Documentación General”**, el “B” titulado **“Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas”** y el “C” titulado **“Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”**. Cada uno de dichos sobres se identificarán en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.4.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.6.- La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinan en el artículo 86 del RGLCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TR LCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

10.7.- Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

10.8.- Durante el plazo de presentación de las proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías, Avda. Ramón y Cajal nº 5, teléfono 983 427100, fax 983 427265.

11. Contenido de las proposiciones

11.1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

11.2.- En el sobre **“A”**, titulado **“Documentación general”**, se incluirá la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

I) Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

II) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario** y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda, para las Sociedades de Responsabilidad Limitada o bien al RDL 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que deroga la anterior normativa para ambos tipos de sociedades), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (DNI para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsas de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o bien presentando una declaración



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del RLCAP, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española sobre que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de el TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

III) Los documentos que acrediten la **clasificación** de la empresa o los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9º del presente pliego y **especialmente el compromiso a que se refiere su apartado 5, en los términos del Anexo VII de este pliego.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

IV) Una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como anexo II de este Pliego.

IV bis) Una declaración responsable específica sobre la condición especial de compatibilidad a que se refiere la cláusula 8.1, tercer párrafo, de este pliego, en los términos del Anexo VIII.

V) Con carácter voluntario, para tener preferencia en la adjudicación frente a ofertas equivalentes, se aportará la documentación que acredite alguna de las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, apartados 1 y 2.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

VI) Para las **empresas extranjeras** la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VII) Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, están dispensados de presentar la documentación exigida en los apartados anteriores II, a), b) c) y d) y IV y VI.

A estos efectos los licitadores inscritos en el Registro únicamente deberán incluir en el sobre “A” una declaración jurada, conforme al modelo del Anexo V a este pliego, haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado.

La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso el licitador además deberá adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 25.2 del presente Pliego, indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11.3.- En el sobre “**B**” titulado “**Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas**”, se incluirá la siguiente documentación relacionada con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 13. 1, apartados 2 y 6, de este pliego:

MEMORIA TÉCNICA que habrá de estar redactada en castellano y se presentará en formato papel y en formato digital; tendrá una extensión máxima de 30 hojas, en tipo de letra calibre 11, con márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de al menos 2,5 cm cada uno de ellos, formato DIN A4 a 1 cara, y que deberá contener los siguientes puntos:

1. Necesariamente, la *solución técnica propuesta*, en la que se recogerán los siguientes aspectos:
 - Características del CPD.
 - Características del Plan de migración.
 - Seguridad de la información.
 - Equipo de Trabajo. Descripción pormenorizada de dicho equipo respetando en todo caso los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de este contrato (cláusula 7.3)
 - Comunicaciones.
 - Seguimiento de la prestación del servicio.
2. Facultativamente, *documentación correspondiente a otras posibles mejoras del servicio ofertado*, a que se refiere la cláusula 13.1, apartado 6.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

11.4.- En el sobre “C” titulado “**Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas**” se incluirá la siguiente documentación relacionada con los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13.1, apartados 1, 3, 4 y 5 de este pliego, cuya evaluación ha de cuantificarse de forma automática:

1.-Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo I de este Pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

La proposición económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

2.-Tiempos de migración, a que se refiere la cláusula 13.1, apartado 3, formulado estrictamente conforme al modelo que figura como anexo IX de este Pliego.

3.-Requisitos de comunicaciones a que se refiere la cláusula 13.1, apartado 4, recogiendo las mejoras en los anchos de banda requeridos, de forma que se superen las condiciones mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas regulador de este contrato, formulado estrictamente conforme al modelo que figura como anexo VI de este Pliego.

4.-Certificaciones de fabricante de que disponga el licitador en relación con alguno de los componentes del equipo propuesto, a que se refiere la cláusula 13.1, apartado 5, en los términos allí señalados.

12. Admisibilidad de variantes

No se autoriza la presentación de variantes, ni ningún tipo de proposición simultánea.

13. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato

13.1.- La adjudicación se realizará entre las ofertas recibidas con arreglo a los criterios y baremos siguientes:

Conceptos a valorar	Ponderación
1. Oferta económica.	35
2. Solución técnica.	44
3. Tiempos de Migración	4



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

4. Requisitos de Comunicaciones.	10
5. Certificaciones del equipo propuesto: 5.1. Hewlett Packard (1,6) 5.2. Microsoft (1,6) 5.3. Linux (1,6) 5.4. WMware (1,6) 5.5. Citrix (1,6) 5.6 Oracle RAC 10.2 (1,0)	4
6. Otras mejoras del servicio ofertado.	3
Total.....	100

13.1.1.- Oferta económica.

Hasta un máximo de 35 puntos. La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula:

$$PO = 35 \times \frac{BO}{BM}$$

Donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO= % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = Mayor % de baja de las ofertas presentadas.

13.1.2.- Solución técnica

La solución técnica que aporte el licitador se valorará hasta un máximo de **44 puntos**, en función de en los apartados siguientes:

13.1.2.1.-Características del CPD.

Se valorarán, hasta un máximo de **24 puntos**, los siguientes aspectos:

- **Alimentación eléctrica**, hasta un máximo de **6 puntos**, valorándose principalmente aspectos como:
 - Redundancia e independencia de las líneas de distribución eléctrica.
 - Características del sistema de distribución que garantice alta disponibilidad a las fuentes de alimentación redundantes de los equipos y servidores.
 - Detalle de instalación, características y redundancia de los equipos electrógenos y de continuidad (UPS).
 - Grado de autonomía del suministro a plena carga mediante generadores o UPS's.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

- **Sistema de refrigeración, hasta un máximo de 6 puntos, valorándose principalmente aspectos como:**
 - Características del sistema de climatización y ventilación de la sala técnica.
 - Redundancia del sistema de refrigeración.
 - Independencia de las conducciones respecto del sistema de alimentación eléctrica.

- **Comunicaciones: hasta un máximo de 6 puntos, valorándose principalmente aspectos como:**
 - Equipamiento preciso para la conexión de forma directa del CPD del contratista con la Diputación de Valladolid mediante las líneas de fibra óptica contratadas.
 - Características y redundancia de los equipos de conexión a internet.
 - Diversidad de operadores de comunicaciones con conexión permanente en el CPD.

- **Seguridad física: hasta un máximo de 6 puntos, valorándose principalmente aspectos como:**
 - Características del sistema automático de detección y extinción de incendios e inundaciones.
 - Disponibilidad de realizar tareas de mantenimiento de equipos e instalaciones sin interrupción del servicio.
 - Tasa de disponibilidad máxima del CPD en tanto por ciento.
 - Características del sistema de control de acceso a las instalaciones del CPD y a las áreas de administración de la plataforma.
 - Características del sistema de control de accesos a la sala técnica de producción.

13.1.2.2.- Plan de migración.

Se valoran hasta **8 puntos** las características del plan de migración que garantice el correcto funcionamiento de la plataforma completa en la ubicación definitiva propuesta por el contratista. Se valorarán, principalmente, los siguientes aspectos:

- Metodología. (2 puntos)
- Plan de Traslado. (2 puntos)
- Proceso de Instalación inicial (set-up, pruebas de robustez ...). (2 puntos)
- Equipos disponibles y sus características, para el proceso de replica y migración. (2 puntos).

13.1.2.3.- Seguridad de la información

Se valorarán, **hasta un máximo de 6 puntos**, los siguientes aspectos:

- Política de seguridad general a aplicar, física y lógica.
- Política de copias de seguridad propuesta.
- Características hardware y software del sistema de copias de seguridad a utilizar.
- Capacidad de almacenamiento propuesto.
- Características de la ubicación física de las copias.
- Respuesta ante posibles solicitudes de recuperación de información.

13.1.2.4.- Equipo de trabajo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

Se valorarán, hasta un máximo de **6 puntos**, la composición del equipo de trabajo destinado al proyecto, atendiendo a número de técnicos, perfiles profesionales y grado de dedicación al proyecto para cada una de las tareas de monitorización, operación, seguridad y atención a usuarios.

13.1.3.- Tiempos de migración.

Se valorarán hasta un máximo de **4 puntos**, los tiempos dedicados a la realización de la migración. Se valoran los siguientes aspectos.

- Indisponibilidad de menos de 8 horas, 4 puntos.
- Indisponibilidad más de 8 horas y hasta 16 horas, 2 puntos.
- Indisponibilidad más de 16 horas y hasta 24 horas, 1 punto.

13.1.4.- Requisitos de comunicaciones.

Se valorarán, hasta un máximo de **10 puntos**, las posibles mejoras en los anchos de banda requeridos para el acceso principal con arreglo a la siguiente distribución:

- Ancho de banda simétrico garantizado y dedicado entre 51 y 80 Mb, 5 Puntos
- Ancho de banda simétrico garantizado y dedicado mayor de 80 Mb , 10 Puntos

13.1.5.- Cualificación técnica del equipo propuesto.

Se valorará hasta un máximo de **4 puntos** la calidad en la prestación del servicio por parte del equipo técnico mediante la presentación de certificaciones de fabricante de las que dispongan los miembros de dicho equipo, de conformidad con la siguiente distribución:

- Hewlett Packard: Gold (1,0 puntos), Preferred (0,6 puntos), Business (0,4 puntos).
- Microsoft: Gold (1,0 puntos), Certified (0,6 puntos), Registered (0,4 puntos).
- Linux: LPIC-3 (1,0 puntos) LPIC-2 (0,6 puntos) LPIC-1 (0,4 puntos)
- VMware: Premier (1,0 puntos), Enterprise (0,6 puntos), Professional (0,4 puntos).
- Citrix: Gold (1,0 puntos), Silver (0,6 puntos), Authorized (0,4 puntos).
- Oracle RAC 10.2 (1,0 puntos)

Solamente se valorará la máxima cualificación presentada de cada fabricante por cada miembro del equipo. Por cada fabricante de los seis señalados no se otorgará una puntuación superior a 2 puntos para cada equipo propuesto. Estas certificaciones deberán ser acreditadas documentalmente.

13.1.6.- Otras mejoras del servicio ofertado.

Otras posibles mejoras de los servicios ofertados, hasta un máximo de **3 puntos**, distribuyéndose en función de los siguientes aspectos:

- Instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento hardware adicional que se precise. (0,5 puntos).
- Instalación, configuración y puesta en marcha del software que se precise. (0,5 puntos).
- Mantenimiento, soporte y evolución del hardware que se precise. (0,5 puntos).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

- Mantenimiento, soporte y evolución del software que se precise. (0,5 puntos).
- Otros servicios adicionales. (1,0 punto)

14. Actuación de la Mesa de contratación: Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones

14.1.- En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

14.2.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1.- Presidente: La Jefa del Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías y como suplente la Jefa del Servicio de Asesoramiento Local.

2.- Vocales:

- El Interventor General de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
- El Vicesecretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
- Un Técnico de Administración General del Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías o funcionario que lo sustituya.

3.- Secretario: El Vicesecretario o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14.3.- Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

En relación con la acreditación de la solvencia y la no concurrencia de prohibiciones para contratar el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

14.4.- Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación contenida en el sobre “A” y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “B”, titulado “Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 13.00 HORAS DEL DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaria General, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres “B” se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquélla cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “B”, al objeto de su valoración y elaboración de informe sobre la solución técnica y otras posibles mejoras del servicio ofertado, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 13.1, apartados 2 y 6 del presente pliego, con anterioridad a la apertura del sobre “C”, levantándose acta de todo ello.

14.5.- Apertura del sobre “C”. Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “C”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 13:00 HORAS DEL TRIGÉSIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre “B” en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres “C” se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “C”, dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y, con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios establecidos



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

en los puntos 1, 3, 4 y 5 de la Cláusula 13.1 del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.6.- Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

15. Actuación de la Mesa de contratación: Propuesta de adjudicación

15.1.- Celebrado el acto público de apertura del sobre "C" (Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas), la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 13.1 del presente Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15.2.- La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de los licitadores, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

15.3.- Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C". Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 152.3 del TRLCAP. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por el servicio técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

15.4.- El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación a favor de aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, cumplan los requisitos señalados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, apartados 1 y 2, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

15.6.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.- Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva

16.1.- A la vista de la anterior propuesta, el órgano de contratación y, por su delegación, el Diputado delegado del área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.

- Certificado de la Tesorería de la Diputación Provincial de no tener deudas con la misma.

- Documento acreditativo que justifique estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Documento acreditativo de la constitución de una póliza de seguro por valor de 250.000 € que cubra las posibles incidencias y responsabilidades producidas en el traslado o migración de la Infraestructura Tecnológica, a que se refiere la cláusula 7.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del contrato.

- Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en los términos que se indican: El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

16.2.- En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones que ya constaren a efectos del mismo, salvo que éstos hubieran perdido su vigencia, en cuyo caso se efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Asimismo, si el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la certificación aportada para acreditar dicha circunstancia conforme a lo previsto en la Cláusula 11.2 constara la vigencia de los documentos a que se refiere esta cláusula, estará igualmente dispensado de su presentación. No obstante, si la certificación no contemplara alguno de estos documentos o si hubieran perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

correspondiente.

(Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

16.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- Adjudicación del contrato

17.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre C).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

17.2.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación en los términos y condiciones establecidos en el art. 155 del TRLCSP.

17.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

18.- Formalización del contrato

18.1.- El contrato se perfecciona con su formalización que se llevará a término en documento administrativo dentro del plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la **notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos**. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de formalizar el contrato administrativo se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los arts. 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el adjudicatario, autorizando el documento la Secretaria General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 26 del TRLCSP y 71. 3 y 7 del RLCAP.

Al documento de formalización se unirá, como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación y del Pliego de Prescripciones Técnicas definidor del objeto del contrato.

18.2.- La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el art. 156.4 del TRLCSP.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.4.- Publicidad: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP la formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la misma, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización del contrato. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea.

III. Cumplimiento, efectos y extinción del contrato

19. Régimen jurídico

Los efectos del presente contrato administrativo se rigen por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 del TRLCSP y por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

20. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por las circunstancias que aparecen previstas en el artículo 107 del TRLCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP y disposiciones de desarrollo, y serán inmediatamente ejecutivos.

21. Obligaciones del contratista

21.1.- El adjudicatario está obligado a llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

Técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras o ampliaciones propuestas por él que hayan sido aceptadas por la Diputación Provincial.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato, así como sus plazos parciales.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriese en demora en el cumplimiento del plazo, parcial o final, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones previstas en los arts. 212 y ss. del TRLCSP, por la resolución del contrato, con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212.4 del citado texto legal.

La imposición de penalidades y su pago no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Diputación.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.2.- Serán de cuenta del contratista el abono de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67. 2 g) del RLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en 1.500,00 euros.

21.3.- El adjudicatario queda obligado a adscribir y destinar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean precisos para la buena ejecución del objeto del contrato y en particular y con carácter esencial, a efectos de lo previsto en el artículo 223 f de el TRLCSP, el personal cualificado comprometido en su oferta y descrito en la cláusula 7.3 del pliego de prescripciones técnicas.

El empresario quedará obligado respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en material laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables.

El personal empleado en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de ellos. En ningún caso la adjudicación del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Diputación de Valladolid y este personal. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación o integración del personal que realiza los trabajos objeto del mismo como personal de la Diputación de Valladolid.

21.4.- El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución, personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

21.5.- El adjudicatario correrá con todos los gastos de operarios, herramientas, maquinaria, equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato, así como los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, tanto oficiales como particulares, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que de lugar el contrato.

21.6.- Seguridad y Confidencialidad. El adjudicatario, como encargado del tratamiento de datos, tal y como se define en el apartado g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. El encargado del tratamiento se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada y designará la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con la Diputación a efectos de uso correcto del material e información a manejar. Se adjuntará descripción de su perfil profesional y sólo podrán ser sustituidos con la conformidad de la Diputación.

El contratista y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de la oferta de colaboración o cumplimiento del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o dato conocido durante la ejecución del contrato.

21.7.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por la Diputación de Valladolid a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan surgir en su evolución futura, y de las tecnologías, métodos y herramientas disponibles para resolverlos.

21.8.- En relación con los trabajos de migración a que se refiere la prescripción 7.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del contrato el adjudicatario habrá de disponer de un seguro por valor de 250.000 € que cubra las posibles incidencias y responsabilidades producidas en el traslado. A tal efecto, con carácter previo a la adjudicación del contrato se presentará por el contratista la documentación acreditativa de la contratación de la mencionada póliza por el valor indicado. Si en el transcurso de los trabajos de migración se produce la pérdida y/o daños, de los equipos trasladados, se restituirán por equipos nuevos con una configuración igual o superior, sin coste añadido para la Diputación Provincial de Valladolid. Todos los costes de la migración tanto de medios tecnológicos (Hardware y Software), recursos humanos y medios de transporte serán por cuenta del adjudicatario del contrato.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

22. Responsabilidades del contratista

22.1.- El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

22.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

22.3.- De acuerdo con el art. 305.2 del TRLCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

22.4.- Los daños que el personal de la empresa o empresas adjudicatarias pudieran ocasionar en el mobiliario o instalaciones serán indemnizados por el contratista a juicio de la Diputación, pudiendo detraer la compensación procedente, del importe de las facturas que presenten; asimismo será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

23. Abonos al contratista

23.1.- La facturación del servicio se efectuará por mensualidades vencidas, debiendo presentarse factura por el importe correspondiente resultante de dividir el total de la adjudicación por el número de meses del contrato.

23.2.- Las facturas, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de Noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el 72.1 del Reglamento General.

23.3.- La Diputación deberá abonar el precio de conformidad con lo establecido en el artículo 216 y la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP.

23.4.- De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el art. 60 d) del TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

24. Recepción del servicio, plazo de garantía y cancelación de la garantía definitiva

24.1.- La recepción del servicio prestado en ejecución del presente contrato se hará conforme a lo establecido en el art. 222 del TRLCSP.

24.2.- Dadas las características del servicio a prestar no procede establecer plazo de garantía pues el cumplimiento o no del mismo puede ser comprobado y determinado de forma inmediata.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

24.3.- La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el art. 102 del TRLCSP, una vez que se declare haberse cumplido por el contratista cuantas condiciones rigen la presente contratación

No procederá la devolución de las garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resulte procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

25. Cesión del contrato, subcontratación y transmisión de derechos de cobro.

25.1.- La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

25.2.- El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

25.3.- El contratista podrá ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tenga frente a la Diputación y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión de derechos de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación, que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique a la Diputación, mediante escrito presentado en su Registro General, firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada; con indicación expresa del importe a que asciende al misma y los datos que identifiquen a cedente y cesionario.

Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este pliego no impide que la Diputación pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

26. Modificación del contrato

Durante la vigencia del contrato no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 del mismo texto refundido.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

27. Penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP se prevén las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de la condición esencial de ejecución del contrato a que se refiere la cláusula 21.3, primer párrafo del presente pliego. Sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de las siguientes penalidades:

Como regla general, un 1% del importe de adjudicación del contrato por cada día de incumplimiento, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave en relación con el alojamiento de la infraestructura hardware que es objeto de este contrato, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o mensual deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones esenciales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, previo informe del responsable del contrato que se pronunciará sobre la gravedad del incumplimiento.

Por incumplimiento de los plazos de la migración o de los previstos como máximo para la indisponibilidad del servicio a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece una penalización del 2 % del valor total del contrato, por cada día de indisponibilidad, así como los gastos en que incurra la Diputación de Valladolid con el actual proveedor.

28. Cumplimiento y extinción del contrato.

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el contrato, en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, a plena satisfacción de la Diputación.

28.2.- Además de su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza de la prestación, por alguna de las causas comprendidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, produciendo los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo texto legal.

28.3.- Se considerará causa de resolución de este contrato la incursión del contratista, durante la vigencia del mismo, en alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la normativa vigente o en incompatibilidad a que se refiere la cláusula 8.1 tercer párrafo, del presente pliego.

Valladolid, 11 de julio de 2012.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

ANEXO I MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D., con domicilio a efecto de notificaciones en y con DNI n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, con NIF/CIF n.º, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por la Diputación Provincial de Valladolid, se va a proceder a contratar el “servicio de alojamiento de la infraestructura hardware (housing) de la Diputación de Valladolid”, se compromete a ejecutar el objeto del contrato con sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas de dicha licitación por un precio total cuyo desglose es el siguiente:

- Precio sin IVA euros (en número y en letra)
- IVA al ...% euros (en número y letra)
- Importe total euros (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma).

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de contratación al licitador propuesto.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:.....



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad _____, NIF _____ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en la calle/ plaza/ avenida , código postal, localidad _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y DNI ó CIF) en virtud de lo dispuesto en el art. 95 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto el “servicio de alojamiento de la infraestructura hardware (housing) de la Diputación de Valladolid” , ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid , por un importe de (en letra) _____ Euros (en cifra) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número _____.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Razón Social de la Entidad)

(Firma/s del apoderado/s)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

PROVINCIA:

Fecha

Número o Código:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad _____, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en ___ en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante la Excm. Diputación Provincial, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) _____ - Euros, en cifra _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y cláusulas administrativas por las que se rige el contrato que tiene por objeto el “servicio de alojamiento de la infraestructura hardware (housing) de la Diputación de Valladolid”, en concepto de **garantía definitiva** y gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

PROVINCIA

Fecha

Número o Código:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.:....., con DNI número: , en nombre propio o en representación de la empresa ⁽¹⁾ al objeto de participar en la de contratación del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HARDWARE (HOUSING) DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su Responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
 - Por Resolución de fecha: ..
 - Con el número de Registro: ..

- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En ..., a .. de ... de .

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

(1) Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA EN RELACION CON EL CRITERIO DE VALORACIÓN 4, PREVISTO EN LA CLAUSULA 13.1 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha, en relación con el criterio de adjudicación previsto en la cláusula 13.1, apartado 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares **OFERTA** la siguiente mejora ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

Ampliación del ancho de banda requerido :

- Total Mb de ancho de banda simétrico garantizado y dedicado:Mb

Lugar, fecha y firma



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

ANEXO VII

D., con DNI nº, en representación de la empresa, domiciliada en y con nº de C.I.F., representación que ostenta según poder

SE COMPROMETE

A adscribir a la ejecución del contrato del “servicio de alojamiento de la infraestructura hardware (housing) de la Diputación de Valladolid” el equipo de trabajo cuyas características mínimas aparecen recogidas en la cláusula 7.3 del pliego de prescripciones técnicas regulador de este contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en con fecha de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIÓN ESPECIAL DE COMPATIBILIDAD

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes, han sido adjudicatarios de contratos de la Diputación de Valladolid cuyo objeto sea la vigilancia, supervisión y control o asesoramiento sobre los contenidos de la presente contratación, ni tampoco ostentan la condición de empresas vinculadas con los adjudicatarios de esos contratos.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:.....



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento,
Planificación del Territorio y NNTT

ANEXO IX

MODELO DE OFERTA EN RELACION CON EL CRITERIO DE VALORACIÓN 3, PREVISTO EN LA CLAUSULA 13.1 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha, en relación con el criterio de adjudicación previsto en la cláusula 13.1, apartado 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares **OFERTA** la siguiente mejora ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

Tiempos de migración :

- **Tiempo de indisponibilidad del servicio**
 - Total horas de indisponibilidad:horas

Lugar, fecha y firma